



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**

# **GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL**

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA QUINTA ÉPOCA

9 DE NOVIEMBRE DE 2005

No. 132

## **Í N D I C E**

<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
◆ ACUERDO GENERAL 10-47/2005	2
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL</b>	
<b>JEFATURA DE GOBIERNO</b>	
◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL	10
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA</b>	
◆ RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITADA POR EL ARQUITECTO JAVIER SÁNCHEZ CORRAL REPRESENTANTE LEGAL DE “PROMOTORA ÚNICA”, S. A. DE C. V., PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ÁMSTERDAM NO. 309, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC	21
<b>CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES</b>	
◆ AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS POR EJEMPLAR Y COSTO DE SUSCRIPCIÓN A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2006, ASÍ COMO EL PERIODO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN	26
<b>CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS</b>	27
<b>SECCIÓN DE AVISOS</b>	
◆ CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.	39
◆ CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.	39
◆ CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.	40
◆ CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.	40
◆ SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIAS “AYCOR”, S.A. DE C.V.	41
◆ ELECTRICA CUITLAHUAC, S.A. DE C.V.	41
◆ CABLES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.	42
◆ INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V.	42
◆ <b>EDICTOS</b>	43
◆ AVISO	46

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

### ACUERDO GENERAL 10-47/2005

(Al margen superior el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo General 10-47/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco, se informa el contenido de dicho Acuerdo, mismo que en su parte conducente dice:

**“ACUERDO GENERAL 10-47/2005, EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, EN SESIÓN DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL CINCO, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS NORMAS PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, DEL DISTRITO FEDERAL.**

Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.- MÉXICO.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, párrafo quinto, Apartado C, Base Cuarta, fracciones II y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, párrafo quinto, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 201, fracción 1, 202 fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 3 y 5 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal; y demás aplicables, se emite el presente:

### ACUERDO

#### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Acuerdo es de orden público y de observancia obligatoria para todo el personal que labora en el Tribunal Superior de Justicia y en el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, y tiene por objeto establecer las normas, principios y lineamientos que orientarán las acciones y programas de seguridad y vigilancia al interior de los inmuebles.

Las acciones y programas de seguridad y vigilancia deberán orientarse en todo momento a prevenir situaciones de riesgo hacia las personas y bienes, así como a atender contingencias o situaciones de emergencia distintas a las reguladas por la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo General 12-38/2003: Acuerdo General número 12-38/2003, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha dos de julio del año dos mil tres, para el registro y control de los bienes muebles e inmuebles que integran el activo del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- II. Acuerdo General 15-09/2005: Acuerdo General número 15-09/2005, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintitrés de febrero del año dos mil cinco, por el cual se establecen las bases para que las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen el Tribunal Superior de Justicia y el Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal, se ajusten a los criterios establecidos en el Artículo 134 Constitucional;
- III. Consejo: Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- IV. Coordinación Administrativa: Coordinación Administrativa del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;

- V. Documentación jurisdiccional y administrativa: todo documento, archivo, registro o dato contenido en los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que compruebe el ejercicio de las facultades o la actividad de los órganos o áreas, sin importar su fuente o fecha de elaboración, que sean propiedad o se encuentren en poder o custodia del Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- VI. Dirección: Dirección de Seguridad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- VII. Inmuebles: Bienes inmuebles propiedad o a cargo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- VIII. Ley Orgánica: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- IX. Oficialía Mayor.- Oficialía Mayor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;
- X. Personal de Seguridad: Personal adscrito a la Dirección de Seguridad o el personal que bajo contrato administrativo, o convenio de colaboración se encuentre al servicio del Tribunal Superior de Justicia y/o del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- XI. Pleno: Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal;
- XII. Presidente: Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- XIII. Programa Anual de Adquisiciones: Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, tanto del Tribunal Superior de Justicia como del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- XIV. Seguridad: Es la actividad permanente a través de acciones y mecanismos previstos en las normas jurídicas, cuyo propósito es procurar el orden y buen funcionamiento de la Institución, previniendo aquellos actos que pudieran constituir una falta o delito, así como cualquier circunstancia o evento provocado por la conducta humana que ponga en peligro o dañe la integridad física de las personas y bienes de cualquier naturaleza dentro de los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal;
- XV. Vigilancia: Acción de estar atento de que se generen circunstancias o eventos que alteren la seguridad en los inmuebles del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, del Distrito Federal; y,
- XVI. Tribunal: Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

**Artículo 3.-** Las personas que ingresen a las instalaciones del Tribunal y del Consejo, en tanto permanezcan en su interior se sujetarán a las medidas de seguridad establecidas en el presente Acuerdo.

**Artículo 4.-** El restablecimiento del orden al interior de los locales que ocupan las Salas y Juzgados, siempre se realizará en observancia y respeto a las facultades que las leyes confieren a los Magistrados y Jueces, de conformidad a lo previsto en el artículo 202, fracción XI, de la Ley Orgánica, y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Acuerdo, tratándose de horarios no establecidos en la legislación u otros ordenamientos jurídicos de aplicación general u obligatoria, el Pleno mediante Acuerdo(s) General(es) diverso(s) establecerá los horarios de labores del personal del Tribunal y del Consejo; así como los horarios de atención al público de los órganos jurisdiccionales u órganos de apoyo judicial.

**Artículo 6.-** El titular de la Dirección será nombrado por el Pleno, a propuesta del Presidente, y deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento, no haber adquirido otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta años de edad cumplidos el día de la designación;
- III. Contar con los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del cargo, así como con experiencia mínima de cinco años en materia de seguridad y vigilancia, comprobable mediante constancias laborales o de capacitación en la materia; y
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena privativa de la libertad; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, lo inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

## CAPITULO II DE LA SEGURIDAD Y VIGILANCIA

**Artículo 7.-** Corresponde a la Dirección cumplir y velar por que se cumplan las presentes disposiciones normativas en materia de seguridad y vigilancia al interior del Tribunal y del Consejo.

**Artículo 8.-** La Dirección vigilará que se mantengan en todo momento las condiciones necesarias tendientes a salvaguardar la integridad física de las personas al interior de los inmuebles del Tribunal y del Consejo.

Igualmente vigilará que se mantengan las condiciones de seguridad de los bienes y valores que se encuentren en su interior, salvo en los casos que la ley establezca dicha obligación a cargo de autoridad distinta, respecto a determinados bienes o valores.

**Artículo 9.-** La Dirección deberá proponer a la Oficialía Mayor o a la Coordinación Administrativa, según corresponda, los sistemas de seguridad que resulten necesarios, de acuerdo a los estudios que para tal efecto se practiquen, así como el presupuesto que se requiera para su implementación.

**Artículo 10.-** La Dirección deberá proponer al Pleno para autorización, previa validación de la Dirección Ejecutiva de Planeación, sus respectivos Manuales de Organización y de Procedimientos.

La Dirección, además de las atribuciones y obligaciones previstas en el presente Acuerdo, será responsable de proponer al Pleno para su autorización los programas y lineamientos complementarios tendientes a preservar la seguridad en los inmuebles.

**Artículo 11.-** La Dirección elaborará y presentará para aprobación del Pleno, a más tardar en el mes de noviembre del año inmediato anterior al que corresponda, el Programa Anual de Seguridad del Tribunal y del Consejo, el cual deberá especificar al menos lo siguiente:

- I. Diagnóstico de las condiciones que al término de cada año guarde la seguridad en los inmuebles;
- II. Objetivos que se pretenden alcanzar con el programa, definiendo:
  - a) El objetivo general; y
  - b) Los objetivos específicos.
- III. Líneas estratégicas;
- IV. Actividades y proyectos institucionales que en materia de seguridad se desarrollarán durante el año; y
- V. Calendario de cumplimiento de actividades y proyectos institucionales.

**Artículo 12.-** El Pleno analizará cada tres meses, el avance y cumplimiento del Programa Anual de Seguridad del Tribunal y del Consejo, con base en la información que para tal efecto y con la misma periodicidad, le proporcione la Dirección.

La Dirección deberá remitir al Pleno el informe a que se refiere el párrafo anterior dentro de los primeros diez días de los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, respecto al trimestre calendario que concluya.

**Artículo 13.-** Los servicios de seguridad y vigilancia que se contraten con empresas privadas o con particulares, deberán estar contenidos en el Programa Anual de Adquisiciones y someterse para su contratación a los procedimientos de adquisición regulados por el Acuerdo General 15-09/2005.

**Artículo 14.-** La Dirección deberá corroborar y validar mensualmente, que la aptitud, calidad y cantidad de los elementos para la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia, corresponda a los estipulados en los contratos o convenios de colaboración, respectivos, que regulen la prestación de dichos servicios celebrados por el Tribunal o el Consejo.

La Dirección verificará que los pagos que se generen, se encuentren soportados en los contratos o convenios de colaboración, así como en las listas de asistencia del personal (fatigas) debidamente requisitadas y validadas.

**Artículo 15.-** Los programas y acciones de seguridad que desarrolle el Tribunal y el Consejo, tutelarán en todo momento los principios de integridad y dignidad de las personas, proporcionando un trato cordial y adecuado, evitando cualquier tipo de abuso o arbitrariedad.

**Artículo 16.-** El personal de seguridad no podrá abandonar sus puestos durante la jornada laboral, salvo cuando se trate de la persecución de personas sorprendidas en flagrante delito cometido dentro de los inmuebles o por causas de fuerza mayor.

En este caso dicho personal presentará de inmediato ante la Dirección, un informe por escrito donde describa los hechos.

**Artículo 17.-** Para el traslado de algún tipo de documento, equipo o mobiliario que por su importancia requiera de custodia especial por parte del personal de seguridad, se deberá de realizar la petición por escrito al titular de la Dirección, especificando el tipo de documento o bien mueble a trasladar, el destino, así como la fecha, hora y lugar de traslado.

La petición a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar cuando menos con dos días hábiles de anticipación, a fin de que la Dirección pueda disponer del personal necesario para llevar a cabo la custodia, salvo casos de emergencia en donde se requiera prestar el apoyo de inmediato.

**Artículo 18.-** Los inmuebles que cuenten con equipos o sistemas de seguridad habrán de funcionar de manera permanente.

La información generada por los equipos o sistemas de seguridad deberá estar debidamente resguardada y se conservará al menos durante seis meses, contados a partir de la fecha en que se genere, y estará exclusivamente a disposición del Consejo, de la Oficialía Mayor, de la Coordinación Administrativa, de la Dirección, así como de las autoridades penales competentes, a las que se les facilitará cuando se refiera a la comisión de hechos delictivos.

**Artículo 19.-** El contenido de la información a que se refiere el artículo anterior, será estrictamente reservado y únicamente podrá ser utilizada como medio de prueba por la comisión de delitos y medio de identificación de los probables responsables de los ilícitos.

**Artículo 20.-** En caso de robo de algún bien propiedad del Tribunal o del Consejo, el personal de seguridad al percatarse de la comisión del mismo y existiendo flagrancia, detendrá a las personas involucradas y las pondrá inmediatamente a disposición de la autoridad competente, observándose el procedimiento establecido en el artículo 29 del Acuerdo General 12-38/2003. Posteriormente, procederá a realizar ante la Dirección un reporte de hechos.

Si el robo es cometido por empleados del Tribunal o del Consejo, además de lo anterior, el titular del área afectada levantará un acta con la intervención de la Dirección Jurídica y de la Dirección, para los efectos administrativos correspondientes.

**Artículo 21.-** En caso de presentarse algún siniestro al interior de los inmuebles, el personal de seguridad tomará las acciones o medidas necesarias para atender la contingencia, dando parte inmediatamente a la Dirección y a la Subdirección de Protección Civil del Tribunal para la intervención que corresponda.

Previa valoración de los riesgos existentes, el personal de seguridad que conozca de los hechos podrá solicitar directamente los servicios públicos de emergencia necesarios.

**Artículo 22.-** Los objetos que sean olvidados en los inmuebles, deberán ser depositados para su custodia en la Dirección, previa valoración de que el mismo no representa un riesgo, la cual registrará el tipo de objeto olvidado, fecha, hora y lugar en que fue encontrado. Si el objeto fue encontrado por algún elemento de seguridad, se deberá de registrar el hecho en su reporte diario de labores.

Para la devolución de algún objeto olvidado, se deberá acreditar de manera fehaciente la pertenencia del mismo, además de llenar el formato que para tal efecto se apruebe y que será proporcionado por la Dirección.

La Dirección resguardará los objetos olvidados por un período de un año. Transcurrido el mismo, los objetos serán enviados a una Institución Social que para tal efecto determine la Comisión de Administración y Presupuesto. La Dirección no será responsable del estado físico de los objetos olvidados.

**Artículo 23.-** En los inmuebles del Tribunal y del Consejo queda estrictamente prohibido, lo siguiente:

- I. El ingreso y portación de todo tipo de armas, objetos o materiales, que ponga en riesgo la seguridad de las personas, salvo cuando se trate de elementos en activo, pertenecientes a empresas de traslado de valores, corporaciones policíacas del Estado o agentes del Ministerio Público, que en cumplimiento de sus funciones deban portarlos;
- II. Ingresar o consumir sustancias prohibidas como estupefacientes y/o psicotrópicos, o aquellas que pongan en peligro la salud o provoquen en quienes las consumen estados alterados de la personalidad;
- III. Fumar o consumir bebidas alcohólicas;
- IV. Ingresar en estado notorio de embriaguez o bajo los efectos de drogas, o en cualquier otro estado inconveniente o de alteración emocional notorio que pudiera afectar el orden y la seguridad en los inmuebles;
- V. Ingresar material explosivo, tóxico o sustancias que pongan en peligro la salud o la vida de las personas;
- VI. Ingresar animales o mascotas de cualquier especie, excepto que dichos animales presten un servicio específico;
- VII. Consumir al interior de los inmuebles alimentos, salvo en las áreas destinadas expresamente para ello; y
- VIII. Las demás que determine el Consejo,

El personal de seguridad deberá impedir, la realización de las conductas descritas en el presente artículo.

**Artículo 24.-** El personal de seguridad siempre apoyará a las autoridades judiciales y administrativas del Tribunal y del Consejo, cuando se lo requieran, si derivado del desarrollo de sus funciones al interior de los inmuebles se pone en riesgo la seguridad de las personas o bienes.

**Artículo 25.-** Toda alteración del orden al interior de los inmuebles, de inmediato deberá hacerse del conocimiento del personal de seguridad, para que se implementen las medidas que procedan conforme a sus atribuciones. En caso de que los actos que se hubieren generado sean constitutivos de algún delito o falta administrativa en términos de la Ley de Cultura Cívica para el Distrito Federal, el personal de seguridad deberá apoyar al titular del órgano o área afectada en la presentación de la persona responsable ante la autoridad competente, sólo en los casos que así lo amerite.

**Artículo 26.-** La Dirección hará del conocimiento de las instancias competentes del Consejo, para los efectos disciplinarios correspondientes, los hechos o conductas en que incurran los servidores públicos.

### **CAPITULO III DE LOS CONTROLES DE ACCESO Y SALIDA EN LOS INMUEBLES**

**Artículo 27.-** El acceso y salida de personas, así como de documentos y bienes propiedad o bajo custodia del Tribunal o del Consejo, se llevará a cabo a través de los sistemas, controles y medidas de seguridad previstos en el presente Acuerdo.

**Artículo 28.-** En las puertas principales de los inmuebles se permitirá el libre ingreso y egreso del público usuario dentro de los horarios de labores del Tribunal y del Consejo, salvo en aquellos casos en los que sea necesario restringirlos por un estado de necesidad o emergencia que ponga en riesgo la seguridad. Esta medida siempre tendrá el carácter de provisional y en todo caso, la Dirección deberá informar al Pleno las causas y razones que la originaron.

**Artículo 29.-** Con la finalidad de no obstaculizar la entrada y salida del público usuario en los inmuebles donde se presta el servicio público de impartición de justicia, no se establecerá ninguna forma de registro en las horas de atención al público.

En las entradas a los inmuebles donde se encuentren exclusivamente oficinas administrativas o se presten servicios de cualquier otra índole distintos a los jurisdiccionales por el Tribunal o por el Consejo, invariablemente se establecerá un estricto registro de visitantes.

El Pleno podrá autorizar la no aplicación de dichos sistemas de registro en aquellos inmuebles que por la afluencia de personas resulte inconveniente su implementación.

**Artículo 30.-** El personal de seguridad supervisará que el acceso de las personas, se realice exclusivamente a través del arco detector de metales y que las mismas coloquen todas sus pertenencias en el túnel del equipo de rayos X, para evitar el ingreso de objetos o sustancias peligrosas, señalados en el artículo 23 del presente Acuerdo.

El ingreso y egreso de bolsas, paquetes o bultos voluminosos, por parte de empleados o del público, será siempre a través del túnel del equipo de rayos X, realizándose además sobre el contenido de dichos objetos, una inspección visual por el personal de seguridad. Cuando por la afluencia del público no pudiera llevarse a cabo la misma, el personal de seguridad la realizará de manera aleatoria.

**Artículo 31.-** El Tribunal y el Consejo, a través de la Oficialía Mayor y la Coordinación Administrativa, respectivamente, expedirán a todos sus empleados la credencial o gafete que los acredite como servidores públicos.

Tratándose de nuevos nombramientos, la credencial deberá portarse a partir de que le sea expedida al servidor público por la Oficialía Mayor o la Coordinación Administrativa, según corresponda. Cuando la credencial no haya sido expedida deberá identificarse y en su caso, registrarse como visitante.

**Artículo 32.-** Los servidores públicos del Tribunal y del Consejo al ingresar a los inmuebles deberán mostrar su credencial, además de portarla en un lugar visible mientras permanezcan en su interior. Cuando un servidor público no observe esta disposición, el personal de seguridad lo exhortará a cumplirla.

En caso de reincidencia será reportado al titular de su área de adscripción para los efectos disciplinarios correspondientes.

Para los efectos del presente artículo, el personal de seguridad siempre deberá solicitar al servidor público que se identifique.

**Artículo 33.-** No se permitirá el acceso a los inmuebles, de vendedores ambulantes o personas cuyo propósito sea ejercer el comercio informal hacia los empleados del Tribunal o del Consejo o al público en general.

**Artículo 34.-** Queda prohibido a los servidores públicos del Tribunal y del Consejo, cualquier tipo de práctica comercial dentro de los inmuebles. Por lo que el personal de seguridad al percatarse de dichas prácticas, exhortará a la persona a abstenerse de continuar realizando la conducta prohibida.

En caso de reincidencia, el personal de seguridad informará de inmediato al titular de la Dirección, para que éste a su vez, emita un informe por escrito al titular del órgano o área a la que se encuentre adscrito el servidor público infractor, con el propósito de que se tomen las medidas que conforme a derecho procedan.

Si se tratare de personas ajenas a la Institución, se les restringirá el acceso a los inmuebles.

**Artículo 35.-** Fuera del horario de atención al público y dentro del horario de labores del personal del Tribunal y del Consejo, el personal de seguridad deberá realizar controles de identidad de las personas, solicitando que presenten una identificación oficial para que quede a resguardo mientras dura su visita. Asimismo pedirán a los visitantes su registro, el cual comprenderá los nombres y apellidos del visitante, como del servidor público que se visita, el objeto de la visita, el área a la que se dirigen, así como la hora de entrada y salida.

Con el objeto de identificar a los visitantes se les proporcionará un gafete provisional que deberán portar dentro de las instalaciones, mismo que tendrán que entregar cuando les sea devuelta su identificación oficial.

**Artículo 36.-** En los días inhábiles solamente se permitirá el ingreso de personas a los inmuebles, mediante autorización previa del titular del área a la que se pretende ingresar.

Dicha autorización deberá constar por escrito, estar dirigida al titular de la Dirección y especificar por lo menos, lo siguiente:

- I. Nombre o nombres de las personas a ingresar;
- II. Motivo o actividad a realizar; y
- III. Fecha y horario estimado de ingreso y salida

**Artículo 37.-** Para la autorización del ingreso de personas, con el objeto de prestar servicios externos contratados por el Tribunal o el Consejo, el oficio de autorización a que se refiere el párrafo segundo del artículo anterior, se emitirá por el titular del área contratante o la que tenga a su cargo la supervisión de la realización de los trabajos.

**Artículo 38.-** Para permitir el acceso a las personas en los casos a que se refieren los artículos 36 y 37 del presente Acuerdo, estas deberán acreditar su identidad a través de cualquier documento oficial con fotografía y entregar copia del oficio de autorización al personal de seguridad que se encuentre en turno, para su conocimiento y efectos.

**Artículo 39.-** El ingreso de equipos y/o aparatos electrónicos propiedad de servidores públicos del Tribunal o del Consejo, solamente se permitirá mediante autorización escrita del titular del área a la que se pretende ingresar, comunicando dicha decisión al titular de la Dirección, en la que se especifiquen las características de (los) equipo (s) y/o aparato (s), así como las necesidades de su utilización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Acuerdo General 12-38/2003.

El egreso de dichos aparatos se realizará de la misma manera, anexando copia del oficio de ingreso.

**Artículo 40.-** La solicitud de salida de bienes muebles propiedad del Tribunal y del Consejo de sus instalaciones, deberá de realizarse por medio de oficio dirigido al titular de la Dirección, previa autorización y visto bueno en el mismo oficio del área competente de la Oficialía Mayor o de la Coordinación Administrativa, en el que se especifique al menos lo siguiente:

- I. Tipo de bien mueble;
- II. Marca;
- III. Modelo;
- IV. Número de serie;
- V. Número o clave de registro inventarial;
- VI. Motivo de la salida;
- VII. Fecha de salida; y
- VIII. Firma del titular del área, autorizando la salida

De dicha autorización se entregará copia al personal de vigilancia que se encuentre en turno.

Tratándose de bienes informáticos, además, deberá contarse con la autorización de la Dirección de Informática o de la Coordinación Administrativa.



**Artículo 41.-** Previa autorización por escrito de Consejeros, Magistrados y/o Jueces, la salida o traslado de expedientes judiciales únicamente se permitirá al personal judicial y se realizará a través de un registro, en los libros de control de salida de expedientes, que al efecto se implemente, los que se encontrarán ubicados en cada una de las puertas de acceso y salida de los inmuebles, debiendo registrar al menos:

- I. Fecha y hora de salida;
- II. Número de expediente o toca;
- III. Juzgado o Sala;
- IV. Motivo de la salida; y
- V. Número o folio de la credencial del portador de los expedientes que lo acredite como personal judicial del Tribunal.

La persona que contravenga lo establecido en el presente artículo será presentada por el personal de seguridad ante las autoridades competentes, a petición del titular del órgano judicial o de apoyo judicial afectado, el cual deberá de realizar la denuncia de hechos correspondiente ante la autoridad competente.

La Dirección informará de forma inmediata al Presidente cuando se susciten hechos a los que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 42.-** En los inmuebles que en su interior cuenten con estacionamiento, el personal de seguridad deberá verificar que el vehículo que ingresa esté autorizado para hacer uso del estacionamiento.

Al momento del egreso de vehículos se deberá proceder en forma ágil a la revisión visual, en general de las unidades, con el propósito de evitar la sustracción no autorizada de bienes propiedad del Tribunal o del Consejo.

En caso de detectarse alguna irregularidad el personal de seguridad deberá reportarla de inmediato a sus superiores para los efectos que procedan, tal situación también deberá asentarse en su parte diario.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Judicial y, para su mayor difusión, será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones administrativas internas que se opongan al presente Acuerdo.

**TERCERO.-** El Programa Anual de Seguridad a que se refiere el artículo 11 del presente Acuerdo, en el año de su entrada en vigor, deberá presentarse por parte de la Dirección para aprobación del Pleno dentro de los 30 días naturales posteriores al día siguiente de su publicación.”

**LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE  
LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**LIC. MATILDE RAMÍREZ HERNÁNDEZ.**

---

## ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

### JEFATURA DE GOBIERNO

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 67, fracción II, 88 y 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 14, 15 fracciones I y XV y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se adicionan el numeral 2.7 al número 2, de la fracción XIV, del artículo 7; el artículo 109 Bis, ambos del Reglamento interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

##### **Artículo 7. ...**

I. a XIII. ...

XIV. ...

1.- ...

2.- Dirección General de Legalidad y Responsabilidades:

2.1 a 2.6 ...

##### **2.7. Dirección de Supervisión de Procesos;**

3. a 7. ...

**Artículo 109 Bis.-** Corresponde a la Dirección de Supervisión de Procesos:

I. Vigilar y supervisar la actuación de las Contralorías Internas en materia de desahogo de procedimientos administrativos disciplinarios, así como en la emisión de los acuerdos y resoluciones que de dichos procedimientos se deriven, conforme al programa que al efecto se determine;

II. Realizar visitas a las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las Contralorías Internas, a fin de facilitar la evaluación de su desempeño general, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

III. Formular observaciones derivadas de las visitas a las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las Contralorías Internas, emitir las recomendaciones correspondientes y dar seguimiento sistemático a las mismas;

IV. Dar seguimiento a las medidas correctivas que deriven de las visitas de supervisión realizadas en términos de este artículo y verificar su cabal cumplimiento;

V. Analizar el contenido de los informes elaborados con motivo de las visitas de supervisión efectuadas a las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las Contralorías Internas en las materias a que se refiere este artículo y, conforme a sus resultados, proponer a las autoridades competentes las acciones a que haya lugar;

VI. Realizar análisis sobre la eficiencia con que las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las Contralorías Internas, desarrollen los programas que les estén encomendados;

VII. Detectar necesidades de capacitación y actualización en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos adscritos a las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las contralorías internas y promover con apoyo de las direcciones respectivas, su capacitación, así como su actualización, en materia de quejas, denuncias, atención a la ciudadanía, y de responsabilidades administrativas;

VIII. Conducir e impulsar la implementación en las unidades de quejas, denuncias y responsabilidades de las contralorías internas del sistema integral para captura de quejas, denuncias, dictámenes de auditorías, procedimientos administrativos disciplinarios y medios de impugnación (sinteca) así como su desarrollo, operación, mantenimiento y modernización, con sujeción a los lineamientos que para tal efecto se expidan;

IX. Apoyar y asesorar, con la participación que corresponda a las Direcciones respectivas, a los servidores públicos de las Contralorías Internas en las materias a que alude este artículo, en el funcionamiento de las áreas correspondientes y en la debida integración de los expedientes a su cargo;

X. Proponer a las Contralorías Internas la adopción de las medidas que se requieran para mejorar la atención de quejas, denuncias y peticiones de la ciudadanía, así como la sustanciación de procedimientos administrativos de responsabilidades administrativas;

XI. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones;

XII. Requerir de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, Contralorías Internas, cuando lo estime conveniente, y

XIII. Las demás que se deriven de este Reglamento u otras disposiciones legales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se reforman la fracción I del artículo 105; las fracciones I, II, III, VIII y IX del artículo 107; las fracciones IX y X del artículo 109; las fracciones I, III, IV, VII, IX, XII y XIII del artículo 111; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 105.-** ...

I. Conocer e investigar actos u omisiones de servidores públicos que pudieran afectar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se desprendan de los dictámenes técnicos correctivos, realizados por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de solicitudes de financiamiento de responsabilidad administrativa emitidos por la Auditoría Superior de la Federación, así como desahogar y resolver los procedimientos disciplinarios que de ellos se deriven, y determinar en su caso las sanciones que correspondan en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. a XI. ...

**Artículo 107.- ...**

I. Captar, recibir y resolver sobre la procedencia de las quejas y denuncias por actos u omisiones de los servidores públicos que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión; y en su caso, remitirlas a los órganos de control interno competentes, para su atención, pudiendo solicitar la información del seguimiento de las mismas;

II. Realizar las investigaciones que resulten necesarias para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos; cuando lo aprecie conveniente solicitar el apoyo de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades contribuyan a las investigaciones;

III. Realizar acciones de verificación, supervisión, revisión, inspección, visita, simulacro del servicio público, en aquellas Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública que se determine conveniente; o en cualquier lugar del Distrito Federal, cuando los efectos de los actos o conductas de los servidores públicos trasciendan de los lugares de cada oficina pública; para prevenir, conocer y corregir conductas o actos de los servidores públicos contrarios a los principios que rigen la función pública del Distrito Federal; para el buen despacho de lo anterior, dispondrá del apoyo de cualquier servidor público del Distrito Federal, previo oficio de comisión con el fin de lograr los objetivos precisados.

IV a VII. ...

VIII. Promover el fincamiento de responsabilidades administrativas ante la Dirección de Responsabilidades y Sanciones, proporcionando los elementos y constancias que se hubiesen generado en la labor de investigación de las quejas o denuncias captadas;

IX. Establecer recomendaciones obligatorias e indicadores de gestión a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, con motivo de las Quejas y Denuncias, así como requerir información y evidencia, respecto a las medidas preventivas y correctivas instrumentadas para el debido cumplimiento de las recomendaciones y sus indicadores de gestión;

X a XII. ...

**Artículo 109.- ...**

I. a VIII....

IX. Substanciar y resolver el procedimiento administrativo relativo a la evolución patrimonial de los servidores públicos, emitiendo en su caso, la declaratoria de que el servidor público sujeto a la investigación respectiva, en términos de la Ley de la materia, no justificó la procedencia lícita del incremento sustancial de su patrimonio, de los bienes adquiridos o de aquellos sobre los que se conduzca como dueño, durante el tiempo de su encargo o por motivos del mismo, y hacerla del conocimiento al Ministerio Público de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como substanciar y resolver el recurso de revocación que se interponga en contra de dichas resoluciones;

X. Substanciar y resolver los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes a la declaratoria de omisión o presentación de la declaración de situación patrimonial fuera de los plazos establecidos en la Ley, o cuando ésta contenga información falsa y determinar en su caso las sanciones administrativas que procedan, así como substanciar y resolver el recurso de revocación que se interponga en contra de dichas resoluciones;

XI. a XVI. ...

**Artículo 111.- ...**

I. Asistir con el carácter de Comisario a los Consejos de Administración o Directivos y Juntas de Gobierno de las Entidades Paraestatales y Órganos Desconcentrados y con el carácter que corresponda en los Comités o Subcomités instalados en las Dependencias de la Administración Pública;

II. ...

III. Rendir anualmente informes respecto del desempeño general de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, derivados del análisis y evaluación trimestral;

IV. Conocer y, en su caso, emitir opinión respecto de los trabajos realizados por auditores externos relativos a la revisión y fiscalización de los Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

V y VI. ...

VII. Vigilar que los Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, cumplan con las disposiciones, normas, lineamientos y programas relativos al sistema de control y evaluación gubernamental, al fortalecimiento de la gestión pública, y a la instrumentación y funcionamiento de los sistemas financiero, de programación y presupuestación en el ámbito de la Administración Pública;

VIII. ...

IX. Vigilar la debida integración y funcionamiento de los Consejos de Administración y Directivos, Juntas de Gobierno o equivalentes de las Entidades Paraestatales, así como el de los comités y subcomités de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública;

X y XI. ...

XII. Ordenar y realizar en el ámbito de su competencia, visitas a los Órganos Desconcentrados y Entidades Paraestatales de la Administración Pública, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellas y, en su caso, promover las acciones correspondientes para corregir las deficiencias u omisiones en que hubieren incurrido;

XIII. Asistir como representante de la Contraloría General a los Comités de Control y Evaluación de los Órganos Desconcentrados y de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública, coadyuvando a la mejora de la gestión de dichos órganos de la Administración Pública; y

XIV. ...

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se reforman las fracciones II, V, VI, VIII, IX, XI, XV, XVI y último párrafo y se adicionan las fracciones XVII, XVIII y XIX del artículo 102; se reforman las fracciones VII, VIII, XI, XXXIII y XXXIV y se adicionan las fracciones XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL y XLI al artículo 103; se reforman las fracciones V, X, XXI y XXII y se adicionan las fracciones XXIII, XXIV, XXV, XXVI y XXVII al artículo 106; se reforma la fracción I y se adiciona la fracción IX al artículo 110; se reforman las fracciones XVII, XXIV y XXV y se adicionan las fracciones XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX al artículo 112; se reforman las fracciones V, VI, VII, XXIV, XXVI y XXVII y se adicionan las fracciones III, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI y XXXII al artículo 113; todos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

**Artículo 102.- ...**

I. ...

II. Establecer las bases para la realización de auditorías a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como ordenar su realización;

III y IV. ...

V. Solicitar se finque responsabilidades ante la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades, proporcionando los elementos y constancias de que se hubiese allegado mediante el ejercicio de sus facultades, respecto de actos y omisiones detectados en la auditoría o revisión, y en su caso, por la falta de atención y solventación de la observación generada;

VI. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;

VII. ...

VIII. Ordenar y realizar verificaciones e inspecciones, para vigilar que las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, cumplan con las normas y disposiciones en materia de ingresos, egresos, planeación, programación, presupuestación, financiamiento, deuda, patrimonio, fondos y valores, organización, información, procedimientos, sistemas de registro, contabilidad y activos, recursos humanos, servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, así como aquellas relativas a las funciones que tengan encomendadas;

IX. Fiscalizar el ejercicio de los recursos federales y los de las entidades federativas transferidos a las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, comprobando que se apliquen con base en los acuerdos o convenios establecidos con estas, o con autoridades federales, en coordinación con los órganos de control competentes;

X. ...

XI. Fiscalizar que los subsidios otorgados por el Distrito Federal a las Entidades, sean correctamente aplicados conforme a los programas autorizados;

XII. a XIV. ...

XV. Dar contestación a las opiniones y propuestas de los Contralores Ciudadanos que le sean remitidas por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana;

XVI. A petición de la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades o de la Dirección de Situación Patrimonial, practicar las auditorías a los servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, para los efectos a que alude el artículo 84 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XVII. Ordenar y realizar, derivado de la práctica de revisiones y auditorías, visitas e inspecciones a las instalaciones de las personas físicas y morales que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVIII. Ordenar, cuando lo estime conveniente, a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, que permitan a los servidores públicos comisionados para realizar auditorías, revisiones, inspecciones y verificaciones, aseguren, resguarden y custodien la información y documentación proporcionada con motivo de las mismas; y

XIX. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades e instituciones públicas locales y federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos de promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas;

Las atribuciones relativas a la realización de auditorías, formulación de observaciones, emisión de recomendaciones, seguimiento para la solventación de recomendaciones, emisión de dictámenes de auditoría, asistencia y participación en Comités y Subcomités en materia de Obra Pública, realización de inspecciones y verificación del correcto ejercicio y aplicación de recursos, requerimiento, aseguramiento, resguardo y custodia de información y documentación a que se refieren las fracciones I, III, IV, V, VIII, IX, X, XI, XIV, XVII y XVIII, podrán ser ejercidas por las Unidades Administrativas Técnico-Operativas de la Dirección General de Auditoría, así como por las Unidades Administrativas Técnico Operativas que determine el titular de la Contraloría General, sin perjuicio de que éste asuma el ejercicio directo de dichas atribuciones.

#### **Artículo 103.- ...**

I. a VI. ...

VII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;

VIII. Interpretar para efectos administrativos y en el ámbito de su competencia, las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en forma oficiosa o a petición de cualquiera de los órganos que integran la Administración Pública; así como interpretar la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal;

IX y X. ...

XI. Tramitar y resolver los recursos de inconformidad, promovidos por las personas físicas o morales derivados de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones así como aquellos que sean competencia de la Contraloría General, por disposición expresa de las Leyes;

XII a XXXII. ...

XXXIII. Dar contestación a las opiniones y propuestas de los Contralores Ciudadanos que sean remitidas por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana;

XXXIV. Ejercer la facultad de atracción prevista por los artículos 57 y 62 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como solicitar se le remitan los expedientes, en la etapa procesal en que se encuentren, para turnarlos al área que corresponda a efecto de continuar con la investigación, substanciación y resolución de los casos de responsabilidad mayor o de faltas graves;

XXXV. Ordenar y realizar verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario, servicios públicos, enajenaciones, pagos, presupuestación, ingresos, egresos, almacenes e inventarios o cualquier otro previsto en los ordenamientos vigentes, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXVI. Ordenar y realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, contratistas y concesionarios que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y concesiones, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en los títulos concesión, conforme a las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXXVII. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, adjudicaciones directas o cualquier otro procedimiento previsto en los ordenamientos aplicables vigentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario y servicios públicos, así como de todas las consecuencias legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXXVIII. Instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública a suspender temporal o definitivamente, rescindir, revocar o terminar anticipadamente los contratos y/o convenios, pagos, concesiones, permisos administrativos temporales revocables y, demás instrumentos jurídicos y administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario, enajenaciones y servicios públicos; cuando derivado de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXXIX. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades e instituciones públicas locales y federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, con la finalidad de verificar la evolución del patrimonio de aquellos, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial;

XL. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto a la procedencia de suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores o no celebrar los contratos y convenios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y

XLI. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto a la procedencia de rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos y convenios, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

#### **ARTICULO 106.- ...**

I. a IV. ...

V. Conocer, desahogar y resolver los recursos de inconformidad que presenten las personas físicas o morales, derivados de los actos y resoluciones emitidos en los procedimientos de licitación pública e invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, concesiones, así como aquellos que sean de competencia de la Contraloría General, por disposición expresa de las Leyes;

VI. a IX. ...



X. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, adjudicaciones directas o cualquier otro procedimiento previsto en los ordenamientos aplicables vigentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario y servicios públicos, así como de todas las consecuencias legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XI. a XX. ...

XXI. Establecer y actualizar el prontuario normativo de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXII. Participar en instancias colegiadas, para el análisis de proyectos normativos de la Administración Pública, en las materias de Adquisiciones, Obra Pública, responsabilidad de Servidores Públicos y Entrega-Recepción de Recursos;

XXIII. Realizar verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario, servicios públicos, enajenaciones, pagos, presupuestación, ingresos, egresos, almacenes e inventarios o cualquier otro previsto en los ordenamientos vigentes, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXIV. Realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores, contratistas y concesionarios que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y concesiones, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en los títulos concesión, conforme a las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXV. Instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades a suspender temporal o definitivamente, rescindir, revocar o terminar anticipadamente los contratos y/o convenios, pagos, concesiones, permisos administrativos temporales revocables y, demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, patrimonio inmobiliario, enajenaciones y servicios públicos; cuando derivado de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXVI. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto la procedencia de suspender definitivamente el procedimiento de una licitación pública o invitación restringida a cuando menos tres proveedores o no celebrar los contratos y convenios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios; y

XXVII. Emitir opinión a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, respecto a la procedencia de rescindir o dar por terminados anticipadamente los contratos y convenios, sin agotar el plazo para la aplicación de penas convencionales, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios.

#### **Artículo 110.- ...**

I. Elaborar el sistema de evaluación y diagnóstico de la gestión de la Administración Pública del Distrito Federal y establecer las normas y lineamientos que los regulen, así como evaluar, diagnosticar, coordinar y dar seguimiento a cualquier sistema establecido al respecto, incluyendo los Comités de Control y Evaluación que se establezcan en las dependencias, unidades administrativas, órganos político-administrativos, órganos desconcentrados y entidades;

II. a VIII. ...

IX. Conocer de los trabajos realizados por auditores externos relativos a la revisión y fiscalización en las dependencias, unidades administrativas y órganos político-administrativos de la Administración Pública;

X a XIX. ...

**Artículo 112.- ...**

I a XVI. ...

XVII. Ordenar y realizar verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XVIII a XXIII. ...

XXIV. Proponer al Contralor General la modificación de las estructuras orgánicas y ocupacionales de las Contralorías Internas, para que sean sometidas a la autorización de las instancias correspondientes;

XXV.- Vigilar y supervisar el desempeño por parte de los órganos de control interno, en las materias reguladas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento;

XXVI. Ordenar y realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores y contratistas que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra pública, para vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVII. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas y adjudicaciones directas, o cualquier otro procedimiento previsto en los ordenamientos aplicables vigentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles, así como de todas las consecuencias legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXVIII. Instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública, a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente los contratos y/o convenios, pagos y, demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles, cuando derivado de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXIX. Solicitar a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos, Entidades e Instituciones Públicas Locales y Federales, así como a las Instituciones Financieras a que se refiere el artículo 2º fracción IV de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información fiscal, inmobiliaria, bancaria, financiera o de cualquier otro tipo, relacionada con los servidores públicos, sus cónyuges, concubinos y dependientes económicos directos, para la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad administrativa, así como de los que se encuentren involucrados en procedimientos administrativos en los que se detecte la existencia de daño patrimonial; y

XXX. Las demás que expresamente le atribuya el presente Reglamento y las demás disposiciones administrativo - jurídicas.

**Artículo 113.- ...**

I a II. ...

III. Formular observaciones derivadas de los procesos de implantación de sistemas de control interno y llevar su seguimiento, emitiendo las recomendaciones para su solventación;

IV. ...

V. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo de la práctica de verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas y procedimientos disciplinarios;

VI. Realizar verificaciones, revisiones, inspecciones, visitas a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública e intervenir en todos los procesos administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, enajenación de bienes muebles, almacenes e inventarios, a efecto de vigilar que cumplan con las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

VII. Atender los requerimientos que les formule la Contraloría General, por conducto de su titular o, a través de sus direcciones generales, ejecutivas o de área;

VIII a XXIII ...

XXIV. Coadyuvar con las Unidades Administrativas de la Contraloría General en las visitas, verificaciones, inspecciones, revisiones que se realicen en cualesquiera de las Dependencias, Unidades Administrativas, Órganos Político-Administrativos, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal;

XXV. ...

XXVI. Dar contestación a las opiniones y propuestas de los Contralores Ciudadanos que sean remitidas por la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana;

XXVII. Realizar visitas e inspecciones a las instalaciones de los proveedores y contratistas que intervengan en las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública, a efecto de vigilar que cumplan con lo establecido en los contratos y en las normas y disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;

XXVIII. Suspender temporal o definitivamente, declarar la nulidad y reposición, en su caso, de los procedimientos de licitación pública, invitación restringida a cuando menos tres proveedores o contratistas, adjudicaciones directas o cualquier otro procedimiento previsto en los ordenamientos aplicables vigentes, en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles, así como de todas las consecuencias legales que de éstos resulten, cuando deriven de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXIX. Instruir a las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública a las que estén adscritas, a suspender temporal o definitivamente, rescindir o terminar anticipadamente los contratos y/o convenios, pagos y, demás instrumentos jurídicos y administrativos, en materia de adquisiciones, arrendamientos prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles; cuando derivado de revisiones, auditorías, verificaciones, visitas, inspecciones, quejas, denuncias, intervenciones, participaciones o que por cualquier medio se tenga conocimiento de irregularidades o inconsistencias;

XXX. Realizar las investigaciones y solicitar toda clase de información y documentación que resulten necesarios, para la debida integración de los expedientes relacionados con las quejas y denuncias presentadas por particulares o servidores públicos o que se deriven de los procedimientos administrativos disciplinarios que substancien;

XXXI.- Vigilar que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Órganos Político-Administrativos y Entidades de la Administración Pública a las que estén adscritas, cumplan con las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y su Reglamento; y

XXXII. Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento u otras disposiciones legales.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México a los catorce días del mes de octubre de dos mil cinco.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, RICARDO RUÍZ SUÁREZ.- FIRMA.**

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL****SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA****DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO**

**Arq. Luis Guillermo Ysusi Farfán**, Director General de Desarrollo Urbano, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 11 fracción IX, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Urbano; 46 y 47 de su Reglamento y 49 fracción XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien emitir el siguiente:

RESOLUTIVO PARA LA SOLICITUD DE APLICACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSFERENCIA DE POTENCIALIDADES DE DESARROLLO URBANO, SOLICITADA POR EL ARQUITECTO JAVIER SÁNCHEZ CORRAL REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORA ÚNICA", S. A. DE C. V., PARA EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA ÁMSTERDAM NO. 309, COLONIA HIPÓDROMO, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC.

**ANTECEDENTES**

- I. El Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 15 de Septiembre de 2000.

**CONSIDERANDO**

- I. Que con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 apartado C, base segunda fracción II inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 8 fracción II y 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículos 15 fracción II y 24 fracciones X y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 7 fracciones IX, X, XV, XL, LXXIII, 8 fracciones II y III, 10 fracciones IX, X y XI, 11 fracciones IX y XIX, 50, 51, 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículos 4 fracciones II, III, XIV, XXI, XXII, XXIII, XXVII, XXVIII y XXX; 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Artículo 49 fracciones XII y XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; Artículos 30, 32, 33, 35, 35 Bis, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 53 y 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; en el Programa General de Desarrollo Urbano; en el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Cuauhtémoc; en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc; en el Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo del Centro Histórico de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de julio de 1988 y en la Norma de Ordenación General No.12, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es competente para aplicar el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, así como para emitir la presente Resolución.
- II. Que la Dirección de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, verificó que la solicitud reuniera los requisitos legales y administrativos, cumpliendo con el procedimiento establecido por la normatividad vigente.

De la revisión del expediente respectivo, se señalan los siguientes resultados:

- a) La escritura No. 23,393 inscrita en el libro 390 de fecha 17 de diciembre del 2004, señala que el predio cuenta con una superficie de terreno de 354.00 m<sup>2</sup> y no de 351.00 m<sup>2</sup> como lo describe la solicitud.
- b) De acuerdo al inciso anterior, los m<sup>2</sup> a adquirir que se señalan en la solicitud, no son 251.00 m<sup>2</sup>, sino 238.00 m<sup>2</sup>, por lo que se toma este último dato para el presente Resolutivo.

- III. Que con fecha 23 de septiembre de 2004, el Arq. Javier Sánchez Corral, solicitó la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para el predio ubicado en Avenida Ámsterdam No. 309, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con el propósito de edificar 251.00 m<sup>2</sup> de construcción en un nivel adicional, con base en lo señalado por el Programa Parcial de la Colonia Hipódromo de la Delegación Cuauhtémoc.
- IV. Que mediante instrumento No. 9,721 inscrito en el libro 162 de fecha 24 de enero de 2000, registrado ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, se hace constar la constitución de "Promotora Única", S. A. de C. V., conformada por los C. C. Waldo Higuera Zogaib y Javier Sánchez Corral, como Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo de Administración de la citada empresa.
- V. Que mediante instrumento No. 23,393 inscrito en el libro 390 de fecha 17 de diciembre del 2004, registrado ante la fe del Notario Público Licenciado Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaría número 226 del Distrito Federal, se hace constar el contrato de compraventa que realizaron como parte compradora "Promotora Única", S. A. de C. V., representada por el ingeniero Waldo Higuera Zogaib y el arquitecto Javier Sánchez Corral y como parte vendedora, los señores Roberto Servitje Sendra y Yolanda Achutegui Sotil, representados por los señores Flavio Servitje Curzio y Fernando Servitje Sendra, este último representado por los señores Juan Antonio Servitje Curzio y Víctor Manuel Servitje Curzio, respecto del inmueble marcado con el número 309 de la Avenida Ámsterdam que es el lote 10 de la manzana 536 en la colonia Insurgentes Hipódromo (hoy colonia Hipódromo Condesa), Delegación Cuauhtémoc, con una superficie de 354.00 m<sup>2</sup>.
- VI. Que de acuerdo al Decreto por el que se aprueba el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, entre sus objetivos particulares están los siguientes: a) Plantear las políticas, criterios y lineamientos para proteger el patrimonio natural y cultural, b) Establecer normas claras y realistas que favorezcan los usos deseables del suelo y desalienten los no deseables, c) Respalda jurídica y físicamente normas y lineamientos.
- VII. Que el crecimiento de población contemplado en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, se basa principalmente en: a) Alentar el arraigo de sus actuales habitantes, b) Alentar el retorno de la población que emigró, principalmente de familias jóvenes, y c) Hacer patentes las ventajas comparativas de la colonia, respecto a otras áreas habitacionales de la zona metropolitana.
- VIII. Que mediante oficio No. 101.4/0645/05 de fecha 26 de abril de 2005, el Arq. Jesús E. Velázquez Angulo, Director de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en materia estrictamente de conservación patrimonial, considera favorable constituir un Polígono de Actuación en donde aplique el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, ya que lejos de afectar, podría marcar el principio de la recuperación de esa zona, sin afectar la fisonomía, ni la integridad patrimonial de su entorno.
- IX. Que el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo, en su apartado 4.3.3 referente a las Normas de Ordenación Particulares, permite la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, indicando que los predios receptores de transferencia, serán aquellos que tengan una zonificación Habitacional (H) y una altura permitida de 15 metros, los cuales se señalan con un asterisco (\*) en el plano de Zonificación y Normas de Ordenación.

Señala también que en los predios con frente a la Av. México y la Av. Ámsterdam, se podrá autorizar el incremento de un nivel más, sin rebasar los 18 metros a partir del medio nivel por arriba del nivel de banqueteta.

Por lo anterior, en el predio ubicado en Avenida Ámsterdam No. 309, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, con la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo, se permite un incremento de altura y de m<sup>2</sup> de construcción, como se señala en la siguiente tabla:

<b>ÁMSTERDAM No. 309</b>	
Superficie terreno	354.00 m <sup>2</sup>
Zonificación de acuerdo a Programa Parcial de la Colonia Hipódromo	H 15m*/20%
CUS	4.00
Superficie de construcción permitida en 5 niveles	1,416.00 m <sup>2</sup>
Superficie de construcción a incrementar por aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (STPDU)	238.00 m <sup>2</sup>
<b>Total m<sup>2</sup> de construcción</b>	<b>1,654.00 m<sup>2</sup></b>
m <sup>2</sup> a pagar por STPDU	59.50 m <sup>2</sup>
Costo por m <sup>2</sup> de acuerdo al avalúo AT(OS)06149	\$ 10,230.00 M. N.
<b>Total a pagar por STPDU</b>	<b>\$ 608,685.00 M. N.</b>

- X. Que la Norma de Ordenación General No. 12 establece que el potencial de desarrollo se extrae de las áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como de las Áreas de Actuación en Suelo de Conservación. Por otra parte, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal señala en su Artículo 51 fracción I, que las áreas emisoras de transferencia serán las que definan los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano; además, señala que las áreas de conservación patrimonial serán exclusivamente áreas emisoras de potencialidades de desarrollo, con el propósito de rehabilitarlas, mejorarlas y conservarlas, salvo en aquellos casos donde los Programas Parciales contengan disposiciones particulares.
- XI. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano, quienes lleven a cabo operaciones de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberán aportar un porcentaje de dichas potencialidades para el fomento del desarrollo urbano de la ciudad, conforme al Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano (No. 028) y la Circular No. 1 (1) 88, ambos publicados en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988; al Contrato de Fideicomiso para la captación y aplicación y de recursos para el Programa de Revitalización del Centro Histórico de la Ciudad de México del 3 de abril de 1989; al Contrato Modificatorio del Contrato del citado Fideicomiso de fecha 10 de junio de 1993; al Segundo Convenio Modificatorio del mismo Fideicomiso de fecha 5 de Agosto de 2003; al Tercer Convenio Modificatorio del multicitado Fideicomiso de fecha 13 de Octubre de 2003 y al Convenio de Sustitución de la Fiduciaria, celebrado el 30 de julio de 2004, por el Fideicomisario "A", Gobierno del Distrito Federal, representado por el Oficial Mayor, Ing. Octavio Romero Oropeza, por otra parte la fiduciaria sustituida Nacional Financiera S. N. C., representada por el Lic. Juan Manuel Altamirano, Delegado Fiduciario General y por la fiduciaria sustituta, Banco Azteca S. A., Institución de Banca Múltiple representada por los C. C., Lic. Sergio Alarcón Urueta y el Lic. Guillermo Juan López, en su carácter de Delegados Fiduciarios, asignándole al Fideicomiso referido el número F/54.
- XII. Que conforme a lo dispuesto en la base 3ª inciso 1 de la Circular No. 1(1)88, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal el 18 de julio de 1988, que contiene las Bases Generales Administrativas para la Aplicación y Funcionamiento del Acuerdo por el que se aprueba la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano; a lo señalado en los Artículos 52 y 53 de la Ley de Desarrollo Urbano y en los Artículos 52, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, para la determinación del valor de la transferencia y en consecuencia de la aportación al fideicomiso, para poder autorizar la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano se consideró el valor determinado por el avalúo con No. Secuencial AT(OS)-06149 y No. Progresivo 30/12/04-00001 de fecha 28 de febrero de 2005, elaborado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario del Gobierno del Distrito Federal, que al predio ubicado en Ámsterdam No. 309, le asigna un valor por metro cuadrado (m<sup>2</sup>) de \$ 10,230.00 M. N (diez mil doscientos treinta pesos 00/100 M. N.).

XIII. Que mediante oficio No. DIDU.05/0501 con fecha de recibido 19 de mayo de 2005, suscrito por la Arq. Elisa Rubí Márquez, Directora de Instrumentos para el Desarrollo Urbano, se le informó al Arq. Javier Sánchez Corral que deberá pagar la cantidad de \$ 608,685.00 M. N., (Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.), por la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano en el predio receptor, ubicado en Avenida Ámsterdam No. 309, col. Hipódromo, Deleg. Cuauhtémoc. Por ello, el 31 de mayo de 2005, Arq. Javier Sánchez Corral presentó escrito dirigido a la Arq. Elisa Rubí Márquez, mediante el cual acepta el monto a pagar antes señalado.

En vista de los anteriores considerandos se

### RESUELVE

**PRIMERO.** Se autoriza la aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano para que en el predio receptor ubicado en Avenida Ámsterdam No. 309, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, se construyan hasta 238.00 m<sup>2</sup> adicionales a los 1,416.00 m<sup>2</sup> autorizados por la zonificación vigente, sin rebasar los 18 metros de altura sobre nivel medio de banquetta y con uso exclusivamente Habitacional, con las condiciones que señala el Resolutivo segundo.

**SEGUNDO.** Para que surta efectos la presente Resolución, el propietario del predio receptor y solicitante de la Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, deberá cumplir las siguientes condicionantes:

- a) Constituirse en fideicomitente, en un plazo que no excederá de tres meses contados a partir de que se le notifique la presente Resolución, para el efecto de aportar de manera irrevocable la cantidad de \$ 608,685.00 M. N., (Seiscientos ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M. N.) al Fideicomiso No. F/54 denominado Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, constituido ante el Banco Azteca, S. A., Institución de Banca Múltiple, como Institución Fiduciaria, de la cual se destinará un monto determinado por el Comité Técnico del Fideicomiso, para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de inmuebles ubicados en áreas históricas, arqueológicas y patrimoniales, así como para las áreas de actuación en suelo de conservación, y otra cantidad será asignada por el Comité Técnico del Fideicomiso, al Fondo para el Fomento del Desarrollo Urbano de la Ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en el Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano;
- b) Cumplir con la demanda de cajones de estacionamiento, conforme a lo señalado por el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal vigente, las Normas para Proyectos de Estacionamiento en vigor y el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de la Colonia Hipódromo;
- c) Cumplir con el 20% de área libre de la superficie del terreno;
- d) La autoridad competente en la materia, en su momento precisará si se requiere realizar acciones pertinentes en obras de reforzamiento de la infraestructura hidráulica y sanitaria en la zona, así como la aplicación de dispositivos especiales o sistema alternativo para la captación de aguas pluviales en el interior del inmueble, y
- e) Previo a la autorización de la manifestación de construcción, deberá presentar el Dictamen positivo de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de esta Secretaría.

**TERCERO.** Los derechos de desarrollo objeto de la presente Resolución, se tomarán de la Reserva de Intensidades de Construcción a que se refiere el Considerando X de la misma.

**CUARTO.** Los derechos que otorga la presente Resolución para el desarrollo en el predio receptor de las potencialidades de desarrollo, son intransferibles e inalienables, y derivan de la normatividad urbana correspondiente al predio objeto de la operación relativa a la citada transferencia.



**QUINTO.** Efectuada la aportación señalada en el inciso a) del Resolutivo Segundo del presente instrumento, el Comité Técnico del Fideicomiso del Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano No. F/54, solicitará a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que expida al propietario del predio receptor, la Constancia de Derechos de Desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**SEXTO.** Expedida la Constancia de Derechos de Desarrollo, se publicará la presente Resolución por una sola vez, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda tomará las provisiones necesarias para notificar personalmente el presente Resolutivo al promovente del mismo.

**OCTAVO.** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inscribirá el presente Resolutivo en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano en un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de que el interesado acredite ante dicha Secretaría, el pago de los derechos a que se refiere el Artículo 264 del Código Financiero del Distrito Federal. Asimismo, remitirá un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, solicitando su inscripción.

Si el interesado no acredita el pago a que se refiere el párrafo anterior, en un término de tres meses contados a partir de la notificación señalada en el Artículo Tercero, quedará sin efectos este Resolutivo.

**NOVENO.** La presente Resolución no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, por lo que el incumplimiento de las mismas, se considera como violación a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su Reglamento y a los Programas de Desarrollo Urbano, haciéndose acreedores en su caso, a las sanciones que las autoridades competentes impongan al propietario del predio.

**DÉCIMO.** Una vez inscrita esta Resolución, el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, previo pago de los derechos correspondientes a cargo del solicitante, expedirá el Certificado de Zonificación que ampare la nueva intensidad de construcción permitida en el predio. El potencial transferido no será susceptible de edificarse o aprovecharse, sino hasta que se cuente con el Certificado correspondiente.

#### **ASÍ LO RESUELVE Y FIRMA**

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO

(Firma)

**ARQ. LUIS GUILLERMO YSUSI FARFÁN**

---

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

**DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

**AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PRECIOS POR EJEMPLAR Y COSTO DE SUSCRIPCIÓN A LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2006, ASÍ COMO EL PERIODO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES DE SUSCRIPCIÓN**

**Ernestina Godoy Ramos**, Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos, con fundamento en los artículos 114 fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y 7°, 8° y 9° del Acuerdo por el que se Reglamenta la Gaceta Oficial del Departamento del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Aviso por el que se dan a conocer los precios por ejemplar y costo de suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal para el año 2006, así como el periodo para presentar las solicitudes de suscripción**

**PRIMERO.-** El costo al público por ejemplar de la Gaceta Oficial del Distrito Federal serán los siguientes:

<b>Páginas</b>	<b>Costo al Público</b>
4 a 16	\$ 10.00
17 a 60	\$ 30.00
61 a 160	\$ 40.00
161 en adelante	\$ 80.00

**SEGUNDO.-** El costo de las suscripciones a la Gaceta Oficial del Distrito Federal serán los siguientes:

<b>Plazo</b>	<b>Costo al público</b>
ANUAL	\$ 2,368.00
SEMESTRAL	\$ 1,575.00

**TERCERO.-** Las solicitudes de suscripción para el año 2006 se recibirán a partir de la publicación del presente Aviso y **hasta el 16 de diciembre** del presente año **de 9:00 a 13:00** horas en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios cita en Candelaria de los Patos s/n, Colonia Diez de Mayo, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal.

Los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Recoger el Formato de Constancia de Suscripción a la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el cual deberá presentarse debidamente firmado;
- Recoger la ficha con el importe a cubrir por concepto de suscripción, mismo que se puede pagar en efectivo o cheque certificado a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal;
- Presentar solicitud por escrito dirigida a esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y autorizar a dos personas como máximo para recoger los ejemplares, anexando copia de de sus identificaciones oficiales o en su caso de la empresa; y
- Presentar el original y copia de la constancia de cobro expedida por la Tesorería del Distrito Federal.

**CUARTO.-** Los suscriptores se sujetarán a lo siguiente:

- La suscripción anual comprenderá del 1° de enero al 31 de diciembre y la semestral del 1° de enero al 30 de junio, respecto de las suscripciones para segundo semestre se llevarán a cabo del 15 al 30 de junio y su vigencia comprenderá de 1° de julio al 31 de diciembre.
- Para recoger los ejemplares las personas autorizadas presentarán identificación y firmarán de conformidad en el expediente respectivo;
- Si por causa de fuerza mayor no se encuentra la Gaceta Oficial el día de su publicación, a petición del suscriptor se le expedirá copia simple del ejemplar por la Unidad Departamental Responsable;
- Los suscriptores tendrán **un término de 15 días hábiles** para recoger los ejemplares a partir de la publicación, vencido dicho término perderán su derecho a reclamar, y
- El cambio de personas autorizadas para recoger los ejemplares, se deberá presentar por escrito.

**TRANSITORIO**

**Único.-** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por tres veces consecutivas para su mayor difusión.

México; D. F., a 2 de noviembre de 2005

(Firma)

**LA DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y  
ESTUDIOS LEGISLATIVOS  
ERNESTINA GODOY RAMOS**

## CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

**Administración Pública del Distrito Federal**  
Dirección General de Obras Públicas

**Convocatoria: 007**

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 27 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de licitación pública, conforme a lo siguiente:

### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	
30001120-011-05	\$6,000.00 compranet: \$5,800.00	14/11/2005 Hasta las 14:00 horas	14/11/2005 10:00 horas	15/11/2005 18:00 horas	22/11/2005 11:00 horas	
Clave fsc (ccaop)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
1020502	<b>Proyecto Integral a precio alzado y tiempo determinado para la Construcción del Hospital General de 120 camas en Álvaro Obregón, Ubicado en la calle Prolongación 5 de Mayo No. 3170, Colonia Exhacienda de Tarango, Delegación Álvaro Obregón.</b>			07/12/2005 primer ejercicio 01/01/2006 segundo ejercicio	31/12/2005 primer ejercicio 15/11/2006 segundo ejercicio	\$50'000,000.00

- Los recursos fueron autorizados con el oficio de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal (SFDF) para la licitación **30001120-011-05** número SFDF/421/2005 de fecha 28 de octubre de 2005, los recursos son de origen federal.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, sin los anexos de los planos o bien en la Dirección Técnica, sita en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.
- **Requisitos para adquirir las bases:**  
Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:
  - 1. Adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica:
    - 1.1 Constancia del registro de concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios (no obligatorio).
    - 1.2 Experiencia técnica y profesional.
  - 2. En caso de adquisición por medio del sistema compranet:
    - 2.1 Los documentos indicados en el punto 1.1 1.2, según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta, como documento número 1; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
    - 2.2 Los planos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema compranet, se entregarán a los interesados en la Dirección Técnica de esta Dirección General de Obras Públicas, previa presentación del recibo de pago.

- 3. La forma de pago de las bases se hará:
  - 3.1 En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Dirección Técnica, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor del **Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas / Tesorería del Gobierno del Distrito Federal** (Gob DF/Secria de Fin/Tesorería Gob DF), con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
  - 3.2 En el caso de adquisición por el sistema compranet: a través del Banco Santander Serfín, S.A, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema.
- 4. El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos y de la junta de aclaraciones será en la Dirección del área operativa correspondiente ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Venustiano Carranza, Distrito Federal los días y horas indicados anteriormente, se recomienda la asistencia de personal calificado por parte de las empresas.
- 5. Se recomienda la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones.
- 6. Los actos de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección Técnica perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso 499, colonia Magdalena Mixhuca, C.P. 15850, Delegación Venustiano Carranza, México Distrito Federal, los días y horas indicados anteriormente.
- 7. Se otorgará anticipo para la licitación **30001120-011-05** del 10 % del importe del Proyecto Ejecutivo, para Obra civil 30% de su costo total, para compra de materiales y equipo de instalación permanente 40% de su costo total, el 75% del importe total del Equipo e instrumental Medico, el 75% del importe total de Mobiliario Medico, el 30% del costo total de Mobiliario Administrativo y el 30% del importe total del sistema de computo.
- 7.1 El importe de la garantía de seriedad de la proposición para la licitación **30001120-011-05** será por el 6 % del total de su propuesta y la fianza de garantía será del 10 % del importe de la obra contratada, ambos a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, como lo establece el Artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- 9. Se autorizará la asociación de empresas y la subcontratación de partes de la obra para la licitación **30001120.011.05**.
- 10. Los interesados en la licitación deben comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas y capacidad financiera, administrativa y de control, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 11. La Dirección General de Obras Públicas evaluará las propuestas que se reciban de conformidad a las Políticas, Lineamientos y Criterios Generales de Evaluación aprobados por el Subcomité de Obras de la Dirección General de Obras Publicas, considerando para ello los artículos 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asimismo esta Dirección General de Obras Públicas efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicarán los contratos a los concursantes que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, hayan presentado las posturas legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contrato respectivos y presenten el precio mas bajo, de acuerdo a la fracción I del artículo 38 de la Ley arriba citada.
- 12. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2005

Ing. Jorge Arganis Díaz Leal

Director General

(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

**CONVOCATORIA MULTIPLE 030**

Maestra Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 28 fracción II inciso b), 29, 31 y 38 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Internacionales para la contratación de adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio e Instrumental Médico y de Laboratorio, de conformidad con lo siguiente:

Número y nombre de la licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	
30001122-053-05 Equipo Médico y de Laboratorio		\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	16/11/2005	16/11/2005 10:00 horas	22/11/2005 10:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1060600000	Arco en C móvil			3	Equipo
2	1090000452	Máquina de anestesia completa			15	Equipo
3	1060600000	Ultrasonido dx para apliación general			2	Equipo
4	1060600000	Rayos X móvil			3	Equipo
5	1060600000	Ultrasonido dx para apliación ginecológica			1	Equipo

No. y nombre de la licitación Pública Nacional		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de propuestas y apertura técnica y económica	
30001122-054-05 Instrumental Médico y de Laboratorio		\$2,000.00 Costo en compraNET: \$1,800.00	16/11/2005	16/11/2005 13:00 horas	22/11/2005 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	1060600000	Set de Neurocirugía			2	Set
2	1060600000	Set de cirugía de Torax			1	Set
3	1060600000	Set de cirugía general adulto			8	Set
4	1060600000	Set de Colectectomía			8	Set
5	1060600000	Set de Corte			30	Set

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en la calle de Xocongo número 225, 4o. piso, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F., de lunes a viernes, con un horario de 9:00 a 14:00 horas, teléfono 57 40 78 85.

- La forma de pago en compraNET se realizará mediante los recibos que genera el sistema y el pago para la adquisición en la Dirección de Recursos Materiales deberá realizarse mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal / Secretaría de Finanzas/Tesorería del G.D.F.
- Las juntas de aclaraciones de las licitaciones a las que se convoca se llevarán a cabo en los horarios y días arriba señalados, en el Auditorio de la Convocante ubicada en la calle de Xocongo número 225. piso 4º, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F., teléfono 57 40 78 85.
- El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas se efectuará en los días y horas arriba señaladas, en el Auditorio de la Convocante ubicada en la calle de Xocongo número 225. piso 4º, colonia Tránsito, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06820, México, D.F.
- No se aceptará, el envío de propuestas por servicio postal, por mensajería, ni por medios remotos de comunicación electrónica.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de las Licitaciones en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: para el caso de equipo médico y de laboratorio se realizará en el almacén central ubicado en avenida Jardín número 356, colonia Del Gas, Delegación Azcapotzalco y en las unidades médicas hospitalarias de la red de la Secretaría de Salud ubicadas en el Distrito Federal, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas; y para el caso de instrumental médico y de laboratorio, se realizará en el almacén central de la Secretaría de Salud en el Distrito Federal, ubicado en avenida Jardín número 356, colonia Del Gas, Delegación Azcapotzalco, en días hábiles, en el horario de entrega de 9:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: en un periodo comprendido dentro de los 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha del Fallo, de acuerdo a lo indicado en cada ficha técnica (anexo B) de las bases.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, dentro de los 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura y demás documentación indicada en las bases de licitación (anexo 11).
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MEXICO, D.F., A 09 DE NOVIEMBRE DEL 2005.  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
(Firma)

---

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SECRETARÍA DE SALUD**

**Convocatoria: 031**

**Mtra. Angélica Ivonne Cisneros Luján, Directora General de Administración de la Secretaría de Salud del Distrito Federal**, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso a), 30 fracciones I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio (Nacional); de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional  
Equipo Médico y de Laboratorio**

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo	
30001122-055-05		\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,800.00	11/13/2005	14/11/2005 15:00 horas	18/11/2005 10:00 horas	25/11/2005 15:00 horas	
Partida	Clave CABMS	Descripción				Cantidad	Unidad de medida
1	1090000000	Vitrina Guarda Insumos para Consultorio				125	Pieza
2	1090000000	Escritorio para Consultorio				125	Pieza
3	1090000000	Sillón Acojinado para Médico				125	Pieza
4	1090000000	Bote Sanitario con Pedal para Consultorio				125	Pieza
5	1090000000	Banco Giratorio sin Respaldo para Consultorio				125	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225 - cuarto piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57-40-78-85, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja a favor de: Gobierno del Distrito Federal/ Secretaría de Finanzas / Tesorería del G.D.F. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo: El día 14 de noviembre de 2005, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio (Nacional), a las 15:00 horas. El evento se llevará a cabo en: El Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso de la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se llevarán a cabo: El día 18 de noviembre de 2005, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio (Nacional), a las 10:00 horas. El evento se llevará a cabo en: El Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso de la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Fallo se llevarán a cabo: El día 25 de noviembre de 2005, para la adquisición de Equipo Médico y de Laboratorio (Nacional), a las 15:00 horas. El evento se llevará a cabo en: El Auditorio de la Convocante, ubicado en el cuarto piso de la calle de Xocongo Número 225, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: en una sola exhibición, dentro de los 30 días hábiles, posteriores a la fecha de recepción de las facturas y demás documentación indicada en las bases de licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsables de la Licitación: Lic. Juan Manuel Zárate Bolaños, Director de Recursos Materiales y/o Lic. Rosa Sandoval Segura, Subdirectora de Adquisiciones.

MEXICO, D.F., A 9 DE NOVIEMBRE DEL 2005.  
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
(Firma)

---



**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 008**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para la adquisición de "**Vestuario y equipo de protección**" y "**Regalos de fin de año**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-009-05		En Convocante \$ 500.00 M.N. En Compranet \$ 500.00 M.N.	11 NOVIEMBRE 2005	14 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	18 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	28 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	C750200000	Chamarra parka semilarga con complemento			2,280	Pieza
2	C631200004	Zapato tipo borcegui unisex			1,206	Par
3	C420000016	Zapato choclo de seguridad con casco de acero			1,032	Par
4	C631200004	Zapato choclo antiderrapante negro para caballero			909	Par
5	C631200004	Zapato choclo antiderrapante negro para dama			921	Par

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-013-05		En Convocante \$ 500.00 M.N. En Compranet \$ 500.00 M.N.	11 NOVIEMBRE 2005	16 NOVIEMBRE 005 10:00 HORAS	22 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	25 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.			Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	I150200364	Televisión a color de 14"			3,016	Pieza
2	I180000064	Computadora personal			13	Pieza
3	I150200364	Televisión a color de 21"			22	Pieza
4	I150200460	Reproductor de DVD multiregión			22	Pieza
5	I450600218	Refrigerador de 11 pies cubicos, sin escarcha			3	Pieza

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 9, 10 y 11 de noviembre de 2005**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema con deposito en la cuenta No. 65501168962 del Banco Santander Serfin, S.A., sucursal 5598 a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.
- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- La fecha de entrega de bienes será: para vestuario y equipo de protección a más tardar el 30 de diciembre de 2005 y para regalos de fin de año a más tardar el 9 de diciembre de 2005. El lugar para la entrega será en los diferentes domicilios ubicados en el Distrito Federal y que se encuentran señalados en las bases respectivas.
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para estas licitaciones no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio unitario ofertado sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

---

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL DISTRITO FEDERAL  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

**CONVOCATORIA 009**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracción I, 43, 63 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la adquisición de "**Insumos para el Programa de Desayunos Escolares 2006**" de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación.		Costo de las bases.	Fecha límite para adquirir bases.	Juntas de aclaraciones.	Presentación y apertura de propuestas.	Acto de Fallo.
LPN-30106001-014-05		En Convocante \$ 5,000.00 M.N. En Compranet \$ 5,000.00 M.N.	11 NOVIEMBRE 2005	15 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	21 NOVIEMBRE 2005 10:00 HORAS	10 DICIEMBRE 2005 10:00 HORAS
Partida.	Clave CABMS.	Descripción.		Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Unidad de Medida.
1	C631000006	Leche entera ultrapasteurizada, saborizada (vainilla, fresa y chocolate), en envase de brick de 250 ml.		40,537,596	60,503,874	Pieza
2	C631000006	Leche entera ultrapasteurizada, sabor natural en envase de brick de 250 ml.		30,543,059	45,586,655	Pieza
3	C601400004	Galleta con mermelada de frutas (dos o tres sabores diferentes), presentación de 30 g.		20,486,924	30,577,498	Pieza
4	C600400052	Cereal integral (dos variedades y tres sabores diferentes por cada variedad) de 35 gr.		14,788,951	22,073,061	Pieza
5	C570600074	Pan integral dulce (dos variedades diferentes) en presentación de 40 g.		12,305,294	18,366,110	Pieza

- Las propuestas se presentaran en Idioma Español
- Las bases se encuentran disponibles para su consulta y venta los **días 9, 10 y 11 de noviembre de 2005**, en un horario de **10:00 a 13:00 horas**, con un costo de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en la Subdirección de Adquisiciones sita en: Prolongación Xochicalco No. 929 1er. piso, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez.
- La forma de pago es: En la convocante, mediante efectivo, cheque certificado o de caja, a favor del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal**. En Compranet: mediante los recibos que genera el sistema con deposito en la cuenta No. 65501168962 del Banco Santander Serfin, S.A., sucursal 5598 a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones a las bases, presentación y apertura de propuestas, así como el acto de fallo, se celebrará en las fechas y horas señaladas en esta convocatoria, en: sala de juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicada en: Prolongación Xochicalco No. 929 Planta baja, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310 México, D.F., Delegación Benito Juárez. Tel. 5604-0127 ext. 3410 y 3414, fax ext. 3412.

- Los precios serán cotizados en moneda nacional (pesos mexicanos).
- El plazo, lugar y condiciones de entrega de los insumos será en: los centros beneficiarios, ubicados en diferentes domicilios en el D.F. (como se señala en las bases)
- Los pagos se efectuarán dentro de los 20 días hábiles, posteriores a la presentación de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para esta licitación no se otorgaran anticipos.
- Una vez hecha la evaluación de las propuestas el contrato se adjudicará, por partida completa, al licitante que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal y cuyo precio unitario ofertado sea el más bajo.

MEXICO, D.F., A 9 DE NOVIEMBRE DE 2005.

(Firma)

**RICARDO LOPEZ VIZUET**  
**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**  
RUBRICA.

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
Dirección de Obras y Protección Civil

El Ing. Jorge Antonio Guzmán de las Casas, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad del participante ganador de la siguiente licitación pública nacional:

<b>Número de licitación</b>	3010001-021-05
<b>Descripción general de la obra</b>	Obra Pública considerando una Primera Etapa para el inicio de la Remodelación Integral del edificio de Policía Judicial
<b>Ubicación de la obra</b>	Dr. Lavista número 139, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc
<b>Monto adjudicado con IVA</b>	\$1,076,938.84
<b>Nombre del ganador</b>	ZAZCABA CONSTRUYE, S.A. DE C.V.
<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>	ZCO030716SU1
<b>Domicilio legal del ganador</b>	Privada de Alborada número 40 E-7, Departamento 304, Colonia U. H. Pedregal de Maurel, Código Postal 04720, Delegación Coyoacan, Distrito Federal
<b>Fecha de fallo</b>	26 de octubre de 2005
<b>Publicación de convocatoria</b>	7 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
<b>Domicilio de la convocante</b>	Avenida Coyoacan número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez

Se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

México, D.F., a 9 de noviembre del 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
(Firma)  
ING. JORGE ANTONIO GUZMÁN DE LAS CASAS  
Firma

---

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**OFICIALÍA MAYOR**  
 Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Dirección de Obras y Protección Civil

El Ing. Jorge Antonio Guzmán de las Casas, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento general la identidad del participante ganador de la siguiente licitación pública nacional:

<b>Número de licitación</b>	3010001-022-05
<b>Descripción general de la obra</b>	Obra Pública considerando una Primera Etapa para el inicio de la Rehabilitación y Adaptación del edificio Sede (Archivo Histórico)
<b>Ubicación de la obra</b>	General Gabriel Hernández número 56, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc
<b>Monto adjudicado con IVA</b>	\$2'715,478.73
<b>Nombre del ganador</b>	CONSTRUIDEAS, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, S.A. DE C.V.
<b>Registro Federal de Contribuyentes</b>	CID980213EQ9
<b>Domicilio legal del ganador</b>	Orizaba número 9, Despacho 303, Colonia Roma, Código Postal 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal
<b>Fecha de fallo</b>	26 de octubre de 2005
<b>Publicación de convocatoria</b>	7 de octubre de 2005 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal
<b>Domicilio de la convocante</b>	Avenida Coyoacan número 1635, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez

Se aclara que la Dirección de Obras y Protección Civil, ubicada en la calle de Rodríguez Saro número 438, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C. P. 03100, Distrito Federal, es el área específica en la cual se podrán consultar las razones de asignación, rechazo o motivos por las que el resto de las propuestas no fueron aceptadas.

México, D.F., a 9 de noviembre del 2005

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(Firma)

ING. JORGE ANTONIO GUZMÁN DE LAS CASAS

Firma

---

## SECCIÓN DE AVISOS

### CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **CONTROLADORA DEL RÍO BRAVO, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 20 de julio de 2004, se acordó la transformación de dicha sociedad de una sociedad anónima de capital variable en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformando en consecuencia íntegramente los estatutos sociales.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que el Balance General de la Sociedad con cifras al 30 de junio de 2004 que sirvió como base para llevar a cabo la presente transformación, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2004.

México, D.F., 30 de septiembre de 2005

Atentamente

(Firma)

Lic. Fidencio R. Martínez B.

Delegado

---

### CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.

#### AVISO DE TRANSFORMACIÓN

Para efectos en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **CONTROLADORA VESFRON, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 20 de julio de 2004, se acordó la transformación de dicha sociedad de una sociedad anónima de capital variable en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformando en consecuencia íntegramente los estatutos sociales.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que el Balance General de la Sociedad con cifras al 30 de junio de 2004 que sirvió como base para llevar a cabo la presente transformación, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2004.

México, D.F., 30 de septiembre de 2005

Atentamente

(Firma)

Lic. Fidencio R. Martínez B.

Delegado

---

**CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para efectos en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **CONTROLADORA CHIHUAHUENSE, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 19 de julio de 2004, se acordó la transformación de dicha sociedad de una sociedad anónima de capital variable en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformando en consecuencia íntegramente los estatutos sociales.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que el Balance General de la Sociedad con cifras al 30 de junio de 2004 que sirvió como base para llevar a cabo la presente transformación, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2004.

México, D.F., 30 de septiembre de 2005

Atentamente

(Firma)

Lic. Fidencio R. Martínez B.  
Delegado

---

**CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.****AVISO DE TRANSFORMACIÓN**

Para efectos en lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace saber a las personas interesadas que mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de **CONTROLADORA DE ALAMBRADOS Y CIRCUITOS, S.A. DE C.V.**, celebrada el día 19 de julio de 2004, se acordó la transformación de dicha sociedad de una sociedad anónima de capital variable en una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, reformando en consecuencia íntegramente los estatutos sociales.

Para conocimiento de los interesados, se hace constar que el Balance General de la Sociedad con cifras al 30 de junio de 2004 que sirvió como base para llevar a cabo la presente transformación, fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal con fecha 20 de agosto de 2004.

México, D.F., 30 de septiembre de 2005

Atentamente

(Firma)

Lic. Fidencio R. Martínez B.  
Delegado

---



SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIAS "AYCOR" S.A. DE C.V.

MÉXICO D.F. A 01 DE NOVIEMBRE DE 2005

SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIAS "AYCOR" S.A. DE C.V.

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES POR DIEZ DIAS EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRESTADOS POR EMPRESA PRIVADAS.

DE LA RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE 1968/01, SE DA AVISO DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA Y CUSTODIAS "AYCOR" S.A. DE C.V. CON EL NUMERO DE PERMISO 1493, DICTADA POR LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE REGISTRO Y CONTROL DE EMPRESA DE SEGURIDAD PUBLICA NOTIFICADA EL 27 DE ABRIL DE 2005.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

ISRAEL BENITEZ CERVANTES  
REPRESENTANTE LEGAL

ELECTRICA CUITLAHUAC, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 12 DE OCTUBRE DEL 2005.

ACTIVO	PASIVO	
	SUMA PASIVO	0.00
	CAPITAL SOCIAL	50,000.00
	PERDIDAS ACUMULADAS	50,000.00
	SUMA CAPITAL	0.00
SUMA ACTIVO	SUMA PASIVO Y CAPITAL	0.00

(Firma)

LIQUIDADOR  
CP MARIO ACO C

CABLES AUTOMOTRICES, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 AGOSTO DE 2004

ACTIVO TOTAL	0.00
PASIVO TOTAL	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento  
a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General  
de Sociedades Mercantiles.  
México, D.F., a 31 de Agosto de 2004  
Liquidador  
José Pérez Mendoza  
(Firma)

---

INSTRUMENTOS BRISTOL, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 AGOSTO DE 2004

ACTIVO TOTAL	0.00
PASIVO TOTAL	0.00
CAPITAL CONTABLE	0.00

El presente balance se publica para dar cumplimiento  
a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General  
de Sociedades Mercantiles.  
México, D.F., a 31 de Agosto de 2004  
Liquidador  
José Pérez Mendoza  
(Firma)

---

**E D I C T O S****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,  
ESTADO DE MÉXICO.****EMPLAZAMIENTO**

**DAVID CRECENCIANO MURILLO MORENO**, se hace de su conocimiento que **ROSA CHAVEZ LUNA**, promovió Juicio **ORDINARIO CIVIL** en su contra, registrado bajo el número de expediente **482/2004-2**, reclamándole las siguientes prestaciones: **a) El cumplimiento forzoso de la cláusula tercera del contrato de compraventa de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y dos, mediante el cual le compré el lote de terreno número doce, de la manzana ciento doce, zona nueve, en la avenida Cerro del Chiquihuite, de la Colonia Cuauhtepac II, Delegación Gustavo A. Madero, en el Distrito Federal y construcción sobre él edificada; b) Por consiguiente el otorgamiento y firma de la escritura pública de propiedad que ante el Notario Público, formalice el contrato de compraventa antes detallado, bajo el apercibimiento de que en su rebeldía, dicha escritura sea firmada por el Juez a su favor;** asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se les emplaza a través de edictos y que se publicarán por **TRES VECES**, de **SIETE en SIETE DÍAS** en el periódico "Gaceta de Gobierno del Estado" y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial; asimismo, toda vez que el último domicilio que se tuvo conocimiento como del demandado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Civil competente en el Distrito Federal, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda ordenar la publicación de dichos edictos en la Gaceta de Gobierno, periódico de mayor circulación de esa ciudad y puerta del Tribunal que conozca del mismo, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse en el local de este Tribunal, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Juzgado una copia integra de éste proveído por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado de que si pasado el término concedido no comparece, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, a través de lista y boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Se expide el presente a los diez días del mes de octubre del dos mil cinco.- DOY FE.

**SEGUNDO SECRETARIO.**

(Firma)

---

**LIC. MANUEL VELAZQUEZ QUINTERO**

(Al margen inferior derecho un sello legible que dice: CULTURA, TRABAJO, LIBERTAD.- PODER JUDICIAL.- ESTADO DE MEXICO.- JUZGADO TERCERO CIVIL.- TLALNEPANTLA, MEX.- SEGUNDA SECRETARIA)

---

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL)

### EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por COOPER TIRE & RUBBER COMPANY en contra GRUPO INTERCONTINENTAL DE LLANTAS, S.A. DE C.V. ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, GRANELERA ZACATECANA, S.A. DE C.V., PRODUCTORES DE LECHE DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V., expediente 127/2004, la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal dicto un auto que en su parte conducente dice: atento a constancias de actuaciones, con fundamento en el artículo 122 fracción II del Código Procesal civil, aplicado supletoriamente procedase a requerir a: GRANELERA ZACATECANA, S.A. DE C.V, el pago de la cantidad de USD\$837,313.54 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES 54/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) O SU EQUIVALENTE EN MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, por concepto de suerte principal; por medio de EDICTOS que deberán de publicarse por tres veces de TRES EN TRES DIAS en el Boletín Judicial y en el periódico EL FINANCIERO. Haciéndoles saber que tienen el término de QUINCE DIAS para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de exequendum.

AUTO DE EXEQUENDUM dice en lo conducente -----  
 México, Distrito Federal, a veintiséis de febrero del año dos mil cuatro.  
 POR DESAHOGADA LA PREVENCIÓN.

---Con los escritos de cuenta, copias simples y documentos los cuales se ordena guardar en el seguro del juzgado, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como corresponda, téngase por presentado a: COOPER TIRE & RUBBER COMPANY, por conducto de sus endosatarios en procuración ENRIQUE ANTONIO HERNÁNDEZ VILLEGAS Y JORGE VALLEJO SÁNCHEZ, personalidad que se les reconoce en términos del endoso que obra en el documento base de la acción, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores el que indica, se tiene por autorizadas a las personas que indica para los fines que señala. DEMANDANDO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL ejercitando la ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA de: GRUPO INTERCONTINENTAL DE LLANTAS, S.A. DE C.V., por conducto de su representante legal, ALEJANDRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, GRANELERA ZACATECANA S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal y PRODUCTORES DE LECHE DE LAS HUASTECAS, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal, el pago de las siguientes prestaciones: A) el pago de la cantidad de USD\$837,313.54 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE DOLARES 54/100 MONEDA DE CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por concepto de suerte principal o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio que marque el Banco de México.---B) El pago de los intereses moratorios devengados y por devengarse hasta la amortización total del adeudo, respecto del título de crédito base de la acción, mismos que se cuantificaran en ejecución de sentencia.---C) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 170, y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, se dicta auto de EJECUCIÓN DE MANDAMIENTO EN FORMA. Constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de la demanda, requiriéndola para que en el acto de la diligencia efectúe el pago al actor o a quien sus derechos represente de la cantidad reclamada, y no haciéndolo, EMBÁRGUENSE LOS BIENES de su propiedad suficientes a garantizar lo reclamado, poniéndolo en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora. Hecho que sea, con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que en el termino de CINCO DIAS, efectúe el pago al actor al actor o se oponga a la ejecución como lo dispone el artículo 1396 del Código citado, apercibido que de no hacerlo dentro del termino concedido se le tendrá por presuntivamente confesados los hechos de la demandada. Por ofrecidas las pruebas que se indican las cuales se reservan para ser admitidas en el momento procesal oportuno. Así mismo en cumplimiento al acuerdo plenario 15-02/2004 del H. Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, notificado mediante la circular 5/2004, respecto del contenido del artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública del Distrito Federal, se requiere a las partes para que manifiesten por escrito su consentimiento para publicar sus datos personales en las resoluciones o sentencias definitivas que se lleguen a dictar, en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento, constituirá su negativa.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, Licenciada MARICELA CRUZ SÁNCHEZ, ante la C. Secretaria de acuerdos Licenciada MARIA DEL SOCORRO DIAZ DIAZ que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

México, Distrito Federal a ocho de Agosto del año dos mil cinco. -----

---A los autos del expediente 127/04 el escrito de cuenta; se tiene al endosatario en procuración de la parte actora devolviendo los edictos que indica, los que se mandan agregar a los presentes autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar, y como lo solicita por las razones que expone, elabórense nuevamente los edictos ordenados en auto de seis de junio del año en curso, debiéndose insertar completamente el auto de exequendum y el auto antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez ante la C. Secretaria de acuerdos "A" que autoriza y da fe.- DOY FE--- México, Distrito Federal, a veintidós de Septiembre del año dos mil cinco.-----

---A los autos del expediente 127/04 el escrito de cuenta; téngase al endosatario en procuración de la parte actora, devolviendo los edictos que indica y con fundamento en lo dispuesto por el 1055 del Código de Comercio, publíquense por tres veces consecutivas en el periódico **Oficial del Distrito Federal** y en el periódico **El Financiero**, los edictos ordenados por auto de seis de junio y ocho de agosto ambos del año en curso, atento a lo dispuesto por el Artículo 1070 del Código Mercantil antes citado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez. por Ministerio de Ley ante el C. Secretario de acuerdos "B" que autoriza y da fe.- DOY FE

MÉXICO D. F. A 12 DE OCTUBRE DEL 2005.  
 LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A"  
 POR MINISTERIO DE LEY.  
 (Firma)  
 LIC. SILVIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

Para su publicación por tres veces consecutivas, el **Periódico Oficial del Distrito Federal** y en el **Periódico El Financiero**.

#### EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO-BANAMEX, en contra de MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, expediente número 73/2004, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARAGARITA CERNA HERNANDEZ, se dictó el presente proveído que a la letra dice:

“ . . . México, Distrito Federal, a diez de octubre del año dos mil cinco.- Como lo pide la parte actora, emplácese a la demandada MARTHA BEATRIZ ALVARADO PEREZ, mediante la publicación de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS EN LOS DIAS DE PUBLICACIÓN DE LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, haciéndole saber que ha sido demandada por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DE LAS PRESTACIONES CONSISTENTES EN:

1.- El pago de la cantidad de \$72,367.50 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), como SUERTE PRINCIPAL, integrada por los siguientes conceptos.

A.- El pago de la cantidad de \$26,958.96 (VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 96/100 M.N.), por concepto de SALDO DEL CREDITO

B.- El pago de la cantidad de \$22,755.96 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS NOVENTA Y SEIS CENTAVOS), por concepto de intereses normales, generados a partir del día 9 de junio de 1995 hasta el mes de abril de 1998, tal y como lo acreditó con el estado de cuenta certificado que al efecto exhibo.

C.- El pago de la cantidad de \$22,652.58 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 58/100 M.N.), por concepto de INTERESES MORATORIOS generados desde el mes de mayo de 1998 hasta mayo del 2003, más los que se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, cantidad que se actualizará mediante el incidente correspondiente en el momento procesal oportuno.

2.- El pago de los GASTOS Y COSTAS que se generen con motivo del presente juicio.

- - - Se le hace saber que se le conceden NUEVE DÍAS HÁBILES para producir contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación y que quedan en la Secretaría "A" del Juzgado las copias de traslado de ley a su disposición.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez.- DOY FE.-

México, D.F., a 11 de octubre del 2005

El C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A".  
 (Firma)  
 LIC. JOSE MARIA AGUILAR HUEZO.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL)

## AVISO

**PRIMERO.** Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal, Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que **la Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica los días lunes, miércoles y viernes**, y los demás días que se requiera a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

**SEGUNDO.** El documento a publicar deberá presentarse, ante la Unidad Departamental de Publicaciones, para su revisión, cotización y autorización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación** a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación, acompañado del escrito de solicitud de inserción.

**TERCERO.-**El material a publicar deberá estar en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) y se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran,

**CUARTO.-** La información deberá ser grabada en disco flexible 3.5, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones en las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta.
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2.
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3.
- IV. Tipo de letra CG Times o Times New Román, tamaño 10.
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos.
- VI. No incluir ningún elemento en la cabeza o pie de página del documento.
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas.
- VIII. Etiquetar el disco con el título del documento.
- IX. Que no contenga la utilidad de revisión o corrección de texto ni imágenes

**QUINTO.-** Para cancelar la inserción se deberá solicitar por escrito y con **tres días hábiles de anticipación** a la fecha de publicación.

**SEXTO.-** La Gaceta Oficial del Distrito Federal se publica todo el año, excepto los días de descanso obligatorio.

**SÉPTIMO.-** La atención al público para realizar inserciones, compra de ejemplares, solicitar copias simples o certificadas y consulta a la hemeroteca es de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza, México D.F.

---

### AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

---



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**México • La Ciudad de la Esperanza**



## **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL** **México • La Ciudad de la Esperanza**

### **DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno del Distrito Federal  
**ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**ERNESTINA GODOY RAMOS**

### **INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 1116.40
Media plana .....	600.20
Un cuarto de plana.....	373.65

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

**<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>**.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,  
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,  
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.  
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$30.00)